



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

610

DECRETO No. de 2025

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto".* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



DESPACHO DEL GOBERNADOR

610

DECRETO No. de 2025

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31º de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"; y en el ítem 51: "Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que, mediante la resolución No. 0747 de 2024, "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural". Se asigno cupo de recursos disponibles para esquema asociativo zona urbana y rural para el Departamento de Bolívar, así:



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

610
DECRETO No. de 2025

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

Departamento	Municipio	No. Cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramiento total por Departamento Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
BOLIVAR	MAGANGUE	150	100	1000	\$ 18.720.000.000	\$ 12.168.000.000	\$ 6.552.000.000
	TURBACO	150	100				
	ARJONA	150	100				
	CARMEN DE BOLÍVAR	150	100				

Que, mediante el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 con el Departamento de Bolívar, El Director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, entre sus disposiciones señala:

Que, se declara justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio de Cooperación a suscribir entre EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con el NIT. NIT 890.480.059-1 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023", de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el convenio no genera erogación presupuestal alguna entre las partes.

Que, se celebró Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 037 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y el Departamento de Bolívar, tiene como objeto aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023; convenio que será ejecutado bajo los lineamientos definidos en el Plan Operativo y con los recursos asignados mediante la Resolución No. 0747 de 2024 expedida por FONVIVIENDA.

Que, los recursos asignados para el esquema asociativo de zonas urbanas y rurales se aforan en el ingreso del Departamento de Bolívar en transferencias de Otras Entidades del Gobierno General, identificada con el código presupuestal 1.1.02.06.006, Otras Unidades de Gobierno, código presupuestal 1.1.02.06.006.06, sin situación de fondo ya que los recursos no se giran o ingresan al tesoro del Departamento de Bolívar sino que FONVIVIENDA a través de una fiducia, gira o paga directamente al contratista.

Que, teniendo presente lo antes expuesto se hace necesario incorporar los recursos por valor de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.168.000.000).**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

610

DECRETO No. de 2025

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de **Rentas e Ingresos** de la Vigencia Fiscal 2025, la suma de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.168.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGOS	CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	\$12.168.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$12.168.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$12.168.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	\$12.168.000.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras Entidades del Gobierno General.	\$12.168.000.000,00
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades del Gobierno	\$12.168.000.000,00
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades del Gobierno – FONVIVIENDA (SSF)	\$12.168.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de **Gastos** de la actual vigencia, la suma de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.168.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2	GASTOS	\$12.168.000.000,00
2.3	INVERSIÓN	\$12.168.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$12.168.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$12.168.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$12.168.000.000,00
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	\$12.168.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

610

DECRETO No. de 2025

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2025"

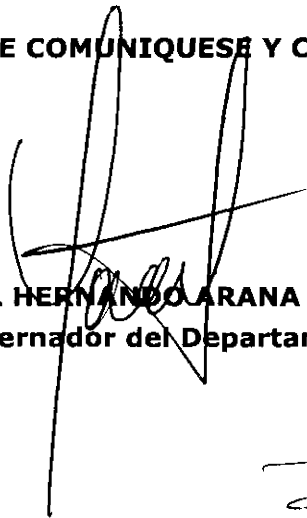
ARTICULO TERCERO. Por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

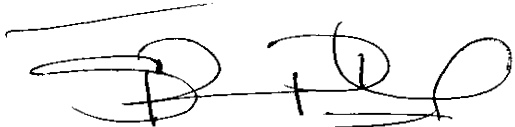
PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 de mayo 2025


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - Directora Estratégica de Inversión -Secretaría de Planeación
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - Directora de Planeación Estratégica de Inversión
Revisó y Vo. Bo. Nohora Serrano Van Strahlem - Actos Administrativos